



Asamblea General

Distr. general
6 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
18º período de sesiones
27 de enero a 7 de febrero de 2014

**Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b)
del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos
Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21
del Consejo de Derechos Humanos**

Vanuatu

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.13-18378 (S) 271113 091213



* 1 3 1 8 3 7 8 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICCPR (2008)	CAT (2011)	ICERD
	CEDAW (1995)	CRPD (2008)	ICESCR
	CRC (1993)		ICCPR-OP 2
	OP-CRC-AC (2007)		OP-CAT
	OP-CRC-SC (2007)		ICRMW
	CPRD (solo firma, 2007)		CPED
	CPED (solo firma, 2007)		(solo firma, 2007)
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>			OP-CRC-AC (Declaración vinculante en virtud del art. 3.2)
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	OP-CEDAW, art. 8 (2007)		ICERD (art. 14)
	CAT, art. 20 (2011)		OP-ICESCR
	CPED (solo firma, 2007)		ICCPR (art. 41)
			ICCPR-OP 1
			CAT (arts. 21 y 22)
			OP-CRC-IC
			ICRMW
			OP-CRPD
			CPED
			(solo firma, 2007)

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁴ Convenios fundamentales de la OIT, excepto el N° 138 ⁵	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2011)	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Protocolo de Palermo ⁶ Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁷

<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
		Convenio de la OIT N° 138 ⁸
		Convenios de la OIT N°s 169 y 189 ⁹
		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ¹⁰
		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)

1. La Presencia Conjunta de las Naciones Unidas (UNJP) destacó en su presentación que la República de Vanuatu era el primer país del Pacífico que había ratificado la Convención contra la Tortura (CAT) en julio de 2011¹¹.

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó que Vanuatu se adhiriese a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967¹² así como a las Convenciones de 1954 y 1961 sobre los apátridas¹³. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Vanuatu a ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza¹⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

3. La UNJP informó de que ONU-Mujeres había colaborado con el Gobierno y la sociedad civil en relación con la publicación *Women Human Rights*, con objeto de examinar la conformidad de la legislación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Ese documento se está ultimando para ayudar al Gobierno en su labor de aplicación¹⁵.

4. Según la UNJP, la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) se estaba incorporando a la legislación nacional vigente. El Gobierno había iniciado el proceso para promulgar una ley integral sobre la infancia¹⁶, con el apoyo de UNICEF Pacífico¹⁷. Además, el UNICEF, en asociación con el Gobierno, había elaborado un estudio de referencia sobre la protección de la infancia, que contenía recomendaciones, entre ellas, las de elaborar una ley integral sobre menores infractores, establecer procedimientos de investigación y judiciales apropiados para los niños y elaborar una ley integral de la familia; así como la de establecer un sistema de bienestar social y protección de la infancia¹⁸.

5. La UNESCO propuso que se alentara a Vanuatu a consagrar el derecho a la educación en la Constitución¹⁹ y a adoptar medidas para que la educación fuera obligatoria y gratuita para todos²⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

6. La UNJP señaló que en febrero de 2013 Vanuatu había establecido un comité nacional de derechos humanos de carácter general con objeto de asignarle la responsabilidad de supervisar la creación de una institución nacional de derechos humanos²¹.

7. La UNJP comunicó que la Oficina del Fiscal General, que se encargaba de redactar la legislación, y la Comisión Legislativa de Vanuatu, que recomendaba las reformas, en particular previa remisión por el Fiscal General, contaban con una dotación de personal sumamente escasa. Había mucho trabajo atrasado en la redacción de textos legislativos. Se disponía de la mayor parte de las estructuras institucionales necesarias, pero los cambios políticos condicionaban la disponibilidad de recursos y la ejecución de actividades²².

8. La UNJP indicó que el Departamento de Asuntos de la Mujer de Vanuatu tenía autoridad institucional para promover efectivamente la aplicación de la CRC y la CEDAW, pero debía hacer frente a cuestiones relacionadas con la capacidad y los recursos así como a las estructuras patriarcales y tradicionales de Vanuatu²³.

9. La UNJP observó que actualmente el Departamento de Asuntos de la Mujer estaba formulando la política nacional de género y de desarrollo de la mujer²⁴. La política nacional para la infancia 2007-2011 se había examinado en 2012-2013, y el examen ya se había sometido al Gobierno para su aprobación²⁵.

10. La UNJP mencionó la constante falta de capacidad y de voluntad política para tratar las cuestiones de forma coordinada e intersectorial y para centrarse en la aplicación de políticas y programas. Algunos de los principales ministerios o departamentos carecían de capacidad de investigación, análisis de políticas y examen legislativo, lo que impedía prestar asesoramiento en materia de políticas²⁶. No obstante, la UNJP indicó que, desde el establecimiento del Programa General de Reforma, Vanuatu había procedido a elaborar una planificación estratégica a largo plazo y a publicar su Programa de acciones prioritarias (2006-2015), que se había examinado en 2010²⁷.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

11. La UNJP señaló que, si bien Vanuatu había ratificado siete de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la aplicación de los convenios ratificados y la presentación de informes sobre los progresos al respecto seguían planteando un importante desafío. Por ejemplo, Vanuatu no había presentado ningún informe periódico a la OIT sobre los progresos logrados en la aplicación de los convenios ratificados y existían diversas limitaciones de la capacidad a ese respecto²⁸.

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁹

Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2010
CEDAW	Mayo de 2007	-	-	Informes cuarto y quinto retrasados desde 2012
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2012
CRC	Septiembre de 1999	-	-	Informes segundo a cuarto retrasados desde 2000, 2005 y 2010, respectivamente

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
				Informes iniciales sobre el OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC retrasados desde 2009
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2010

12. Según la UNJP, los informes combinados para el CRC y el CEDAW se habían elaborado y estaban a la espera de la aprobación del Gobierno³⁰.

B. Cooperación con los procedimientos especiales³¹

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	N.A.	N.A.
<i>Visitas acordadas en principio</i>	N.A.	N.A.
<i>Visitas solicitadas</i>	N.A.	Deuda exterior (solicitada en 2009, recordatorio enviado en 2010)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se envió una comunicación. El Gobierno no respondió a esa comunicación.	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

13. En 2005 se estableció la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) para el Pacífico, ubicada en Suva (Fiji), que abarca a 16 países del Foro de las Islas del Pacífico, entre ellos Vanuatu³². En septiembre de 2011, la Oficina del ACNUDH, junto con el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico, llevó a cabo una misión de evaluación en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos en Vanuatu e hizo un seguimiento activo de las recomendaciones resultantes con el Gobierno³³. En marzo de 2013, el ACNUDH, el equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico y la Secretaría del Foro de las Islas del Pacífico organizaron un seminario en Vanuatu sobre el proceso del examen periódico universal (EPU) y la forma en que Vanuatu podía prepararse para la segunda serie de informes del EPU. El seminario permitió facilitar la celebración de reuniones al Gobierno y las organizaciones no gubernamentales (ONG) y apoyar al Comité interministerial de derechos humanos en el establecimiento de un plan de trabajo para los próximos 12 meses con objeto de respaldar la aplicación de las recomendaciones formuladas en el EPU y de los instrumentos de derechos humanos así como las obligaciones de presentación de informes. Mediante el apoyo de la Oficina del ACNUDH, se estableció un "equipo de inspección externa" integrado por representantes gubernamentales y no gubernamentales, al que se asignó la responsabilidad de supervisar las condiciones imperantes en las cárceles, cuyos miembros recibieron capacitación de la Oficina del ACNUDH sobre las normas internacionales de derechos humanos pertinentes. La Oficina del ACNUDH apoyó a la

incorporación de un voluntario de las Naciones Unidas al Ministerio de Justicia y Servicios Comunitarios para colaborar en las actividades de aplicación y presentación de informes relacionadas con el EPU y la CAT y prestar apoyo al equipo de inspección externa³⁴.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

14. La UNJP mencionó algunos factores que seguían dificultando la promoción de la igualdad de oportunidades. Vanuatu era una sociedad en transición donde coexistían los estilos de vida tradicionales y los denominados estilos de vida modernos, que imponían una carga especial a las mujeres pues se esperaba que siguieran desempeñando sus funciones tradicionales y que al mismo tiempo se incorporaran en gran número a la economía estructurada. Las mujeres estaban luchando para lograr la igualdad plena en todos los aspectos de la vida social y política, participar en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles, y reclamar sus derechos, incluido el derecho a vivir sin violencia³⁵.

15. La UNJP mencionó la Monografía sobre cuestiones de género de 2010, en la que se indicaba que un importante número de hogares estaban encabezados por mujeres, y que actualmente había más mujeres empleadas en la economía monetaria y la fuerza de trabajo, aunque las tasas de empleo de la mujer eran inferiores a los de los hombres en las zonas urbanas y en las rurales. Observó además que las mujeres se estaban expresando y pedían al Gobierno y a la sociedad en general que asumieran la responsabilidad de cumplir los compromisos y estaban empezando también a pronunciarse sobre cuestiones que antes se consideraba que incumbían a los hombres, situación que se estaba planteando y se hacía más evidente en las zonas urbanas³⁶.

16. La UNJP afirmó que se habían avanzado poco en la revisión de la Ley de ciudadanía ya que un hombre extranjero casado con una mujer Ni-Vanuatu no tenía derecho a la ciudadanía, mientras que una mujer extranjera casada con un hombre ni-Vanuatu disfrutaba de ese derecho. La Ley de nacionalidad permitía que una mujer que había renunciado a su ciudadanía tras contraer matrimonio con un extranjero pudiera recuperar la ciudadanía de su país de origen previa acreditación de la ruptura de su matrimonio, pero esa disposición no era aplicable a los hombres³⁷.

17. El ACNUR recomendó que Vanuatu siguiera adoptando medidas para velar por que se registraran los nacimientos de todos los niños, mediante la elaboración y aplicación de un plan estratégico nacional destinado a mejorar el sistema del Registro Civil y las estadísticas vitales de Vanuatu que aseguraba la inscripción del nacimiento de los solicitantes de asilo, los refugiados y las personas que corrían el riesgo de apatridia³⁸.

18. El ACNUR señaló que, según datos oficiales del Registro Civil de Vanuatu, la cobertura del registro de los nacimientos en el país había sido del 75%. Sin embargo, seguía suscitando preocupación la baja tasa de inscripción de los nacimientos de niños menores de 5 años, que en la actualidad había alcanzado el 40%³⁹. Encomió a Vanuatu por poner en marcha de forma experimental un sistema móvil de registro de nacimientos en 2010, lo que había redundado en la inscripción de casi 17.000 niños en la Provincia de Tafea, o del 87% de los niños de 0 a 18 años. El proceso de inscripción de los nacimientos se había simplificado al autorizar que la información sobre un recién nacido se introdujera en un teléfono móvil, programado previamente, que la enviaba a una base de datos específica del Registro Civil. Además, el Registro Civil realizó reuniones de sensibilización sobre la

importancia de la inscripción de los nacimientos en diversas comunidades de Luganville, tras las cuales se llevó a cabo la campaña gratuita de inscripción de niños⁴⁰.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. La UNJP observó que Vanuatu había registrado elevadas tasas de violencia de género, en particular de violencia en la pareja. Solo un número reducido de casos se había sometido los tribunales y, en general, a las mujeres les resultaba difícil acceder a la justicia y a los servicios de apoyo⁴¹.

20. La UNJP informó de que Centro de la Mujer Vanuatense era el principal organismo que prestaba asesoramiento y apoyo jurídicos y alojamiento temporal. En un estudio sistemático de la violencia en el hogar realizado por ese Centro, se indicaba que un elevado porcentaje de los actos de violencia eran perpetrados por funcionarios o por exmaridos/pareja, y se citaban otros porcentajes: violencia emocional (68%), violencia física (51%), violencia sexual (44%), y violencia física o sexual (60%). La UNJP explicó que con arreglo a la Ley de protección de la familia, de 2008, los tribunales podían emitir Órdenes de protección de la familia para imponer limitaciones al comportamiento de los autores de esos actos con una duración de hasta dos años⁴².

21. La UNJP indicó que la promulgación de la Ley de protección de la familia había marcado un hito (2008), porque tipificaba la violencia doméstica como delito, establecía mecanismos para la protección de la mujer en las zonas rurales y remotas, y excluía el pago del precio de la novia como argumento de defensa en los casos de violencia doméstica⁴³. La UNJP señaló que el Departamento de Asuntos de la Mujer estaba poniendo a prueba la aplicación de la Ley de protección de la familia en South Santo y en Malekula⁴⁴.

22. La UNJP observó que la Academia de Policía había impartido capacitación sobre la gestión de casos de violencia doméstica y de agresión sexual. El Departamento de Policía aplicaba la política de "no retirar" las denuncias de casos de violencia doméstica. Si posteriormente la víctima deseaba retirar su denuncia debía acudir a los tribunales para solicitarlo. Sin embargo, las multas del "*kastom*" (el acto tradicional de juzgar y apaciguar a las partes interesadas, que a menudo entrañaba el intercambio de esteras y productos alimentarios locales) se consideraban factores atenuantes cuando los casos se sometían a los tribunales. Era preciso impartir más capacitación al Departamento de Policía sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁴⁵.

23. La UNJP informó de que Vanuatu tenía una de las tasas más elevadas de incesto entre las niñas de 15 años en la región y eso seguía siendo un motivo de preocupación. En algunas comunidades el matrimonio entre primos segundos era tradicionalmente aceptable. Se habían realizado esfuerzos concertados entre el Gobierno y sus asociados por igual para garantizar la aplicación de la legislación, y existían otros marcos para ofrecer protección y dar respuesta en casos de violencia doméstica, malos tratos y abuso de niños, incluidos los abusos sexuales en la familia. Se estaban aplicando medidas para atender y garantizar la prestación de servicios de apoyo a las mujeres y los niños en los procedimientos judiciales y evitar la penalización y estigmatización de las víctimas⁴⁶.

24. La UNJP observó que el Gobierno había creado unidades de protección de la familia en todas las jefaturas de policía provinciales. La Unidad de protección de la familia, junto con el Departamento de Policía de Vanuatu, se ocupaba de los casos de abuso sexual de niños y de los casos de violencia doméstica, incluida la violencia sexual. No existía una unidad de la policía especializada para los niños víctimas⁴⁷. Sin embargo, la Unidad de protección de la familia de la Comisaría de Policía de Port Vila prestaba apoyo a las víctimas de abusos y delitos sexuales. Existía la posibilidad de que esta Unidad formulara estrategias encaminadas a implantar un procedimiento especial para casos de violencia

doméstica o sexual así como procedimientos especiales para niños víctimas y ampliara el alcance de sus iniciativas a fin de aplicarlas fuera de Port Vila⁴⁸.

25. Según la UNJP, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación y sus asociados estaban colaborando estrechamente con miras al establecimiento de sistemas que permitan crear conciencia sobre los efectos negativos de los castigos corporales, la prestación de servicios de asesoramiento y la puesta en marcha de otros programas destinados a padres, maestros y profesionales que trabajan en instituciones para fomentar el uso de otras alternativas al castigo corporal. Se estaba trabajando en el fortalecimiento de las medidas de protección tradicionales para complementar las estructuras oficiales⁴⁹.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

26. La UNJP informó de persistían las deficiencias en el cuerpo de policía y de que terceros países estaban prestando apoyo para fortalecer sus funciones. Había trabajo acumulado en la tramitación de procesos judiciales atrasados, y la dotación de personal de las oficinas del ministerio público y de la Procuraduría Pública era insuficiente. Era preciso seguir mejorando la capacidad, la neutralidad y la independencia del poder judicial⁵⁰.

27. La UNJP indicó que no resultaba fácil que las mujeres reivindicaran sus derechos ya que en general el sistema jurídico no aplicaba la disposición constitucional que garantizaba la igualdad entre hombres y mujeres, y los tribunales insulares adoptaban decisiones fundadas en normas y prácticas consuetudinarias que a menudo eran discriminatorias contra la mujer. Las normas consuetudinarias en el contexto de la propiedad de la tierra se utilizaban con frecuencia para negar a las mujeres o a sus descendientes directos un reparto equitativo de las tierras en pie de igualdad con los descendientes por línea paterna. La UNJP informó de que, en mayo de 2013, el Consejo Nacional de Jefes Malvatumauri había organizado un seminario sobre el género y la tierra tras el cual el Consejo había aprobado una declaración sobre esa cuestión. En esa declaración se reconocía que los principios fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la CEDAW formaban parte de las costumbres. En una parte de la declaración se encomendaba al Consejo de Jefes que fortaleciera las prácticas consuetudinarias que fomentaban el valor de la igualdad entre los géneros y las cuestiones relativas al género y la tierra, y colaborara con organizaciones a fin de promover, gestionar y proteger las cuestiones relativas al género y la tierra en las esferas del acceso, la propiedad y la participación activa en los procesos de adopción de decisiones⁵¹.

28. La UNJP indicó que seguían suscitando preocupación la baja edad mínima de responsabilidad penal (10 años) y la edad en que los niños podían ser detenidos (16 años). No existían servicios para las víctimas, especialmente para las mujeres y los niños. En agosto de 2013 se iniciaron el proyecto de ley sobre la infancia y la reforma del Código Penal, como se había recomendado en el estudio de referencia sobre la protección de la infancia. En cuanto al poder judicial, incluido el proceso de justicia juvenil, Vanuatu había adoptado medidas para reformar el sistema de justicia juvenil de conformidad con la CRC y otras normas conexas de las Naciones Unidas, y había puesto en marcha programas de capacitación para agentes de policía y el poder judicial⁵².

29. Según la UNJP, en la evaluación común para el país realizada por las Naciones Unidas en 2011 se señaló que se habían producido mejoras en la estabilidad política, el estado de derecho, el control de la corrupción, aspectos de la gestión de las finanzas públicas, y aspectos de la responsabilidad financiera, aunque el Parlamento había cambiado ya una vez desde las elecciones de 2012, suscitando de nuevo inquietud por la estabilidad política⁵³.

30. La UNJP también señaló que el escaso uso de la información, las deficiencias en la rendición de cuentas y la medición del desempeño, así como las dificultades en la colaboración, la coordinación y la gestión de iniciativas cada vez más intersectoriales en el sector público habían seguido planteando problemas de gobernanza⁵⁴.

D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

31. La UNJP destacó que se esperaba que las disposiciones discriminatorias del derecho consuetudinario que regulaban el matrimonio y las relaciones familiares, que permitían la poligamia y la práctica del *kastom*, así como las relativas a las tierras y la herencia, se abordaran en una ley integral de la familia. Seguía suscitando preocupación el hecho de que la ley estableciera diferentes edades para contraer matrimonio: 16 años para las mujeres y 18 años para los varones⁵⁵.

E. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

32. En 2010, los Relatores Especiales sobre el derecho a la libertad de opinión y expresión y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una comunicación conjunta relativa a las denuncias de amenazas de represalias contra un testigo, así como contra su familia, de la muerte de un preso, que se había escapado de la cárcel de Port Vila, por agentes de las Fuerzas Móviles de Vanuatu dentro del cuartel Cook situado en el barrio Anabrou de Port Vila. Se expresó preocupación porque los presuntos actos de intimidación y hostigamiento contra el testigo y su familia podían ser en represalia por su testimonio. También se expresó preocupación por la integridad física y psicológica del testigo y su familia⁵⁶.

33. La UNESCO alentó a Vanuatu a formular una ley de libertad de información que se ajustara a las normas internacionales⁵⁷, así como a despenalizar la difamación y a incorporar posteriormente esa medida al Código Civil de conformidad con las normas internacionales⁵⁸. También observó que Vanuatu⁵⁹ no disponía de un mecanismo de autorregulación de los medios de comunicación y recomendó que se estableciera⁶⁰.

34. La UNJP observó que en el proyecto de política sobre la mujer en la administración pública se describían las medidas específicas que era preciso adoptar para fomentar la participación de la mujer en la política, incluidas las actividades de investigación y de educación (alfabetización política) de candidatas y votantes, así como las medidas de acción afirmativa, y que se había asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género como estrategia de todo el Gobierno⁶¹. En los últimos cuatro años, ONU-Mujeres había venido prestando apoyo al Gobierno en relación con la participación de la mujer en la política mediante su proyecto de Igualdad entre los géneros en la gobernanza política⁶². La UNJP indicó que, en mayo de 2013, el Consejo de Ministros había aprobado un documento de política destinado a modificar la Ley de descentralización y la Ley de municipalidades para introducir medidas especiales de carácter temporal con objeto de establecer una cuota del 30% al 34% de escaños reservados para la mujer en todos los Consejos del gobierno municipal durante cuatro mandatos o 16 años⁶³.

35. La UNJP indicó que el PNUD había apoyado al Gobierno, en asociación con organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales, como el Centro para las Instituciones Democráticas, con objeto de promover programas de orientación destinados a los miembros recién elegidos del Parlamento, a fin de prepararlos y capacitarlos para sus nuevas funciones⁶⁴.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

36. La UNJP se refirió a la preocupación expresada por el CEDAW sobre la discriminación de las mujeres en el empleo, que se reflejaba en la disparidad salarial y la segregación ocupacional y era un problema persistente⁶⁵. Proseguían las actividades encaminadas a empoderar económicamente a las mujeres mediante la capacitación y las oportunidades de microfinanciación y se habían hecho extensivas a las mujeres de las zonas rurales y remotas⁶⁶.

37. La UNJP observó que Vanuatu no contaba con un sistema para armonizar el salario mínimo con el aumento del costo de la vida. Esto había llevado a una situación en la que cabría describir a muchos empleados como "trabajadores pobres", con graves repercusiones para el bienestar de la familia ampliada que tenían a su cargo. Si bien Vanuatu contaba con organizaciones que representaban a trabajadores y empleadores así como con un proceso tripartito de consultas en un marco general de cooperación, los beneficios de la negociación colectiva estaban fuera del alcance de la mayoría de los empleados del sector privado. Este se caracterizaba por un gran número de pequeñas empresas y una alta tasa de empleo en el sector no estructurado. Las brechas existentes en el actual marco de relaciones industriales así como las deficiencias en la observancia de la Ley del salario mínimo, de conformidad con las obligaciones del Fondo Nacional de Previsión Social, y en el proceso de fijación de salarios mínimos eran cuestiones que debían abordarse⁶⁷.

38. La UNJP informó acerca del establecimiento de un consejo consultivo tripartito del trabajo, organizado por el Gobierno e integrado por representantes de los trabajadores y los empleadores, que ofrecía un foro para establecer asociaciones entre las tres partes, con el apoyo de la OIT. La OIT había colaborado estrechamente con el Consejo Nacional de la Juventud de Vanuatu en la elaboración de una estrategia de empleo para los jóvenes⁶⁸.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

39. La UNJP informó de que las disparidades socio-económicas así como las dificultades geográficas y políticas a las que hacía frente Vanuatu habían impedido la plena aplicación de algunas de las convenciones de derechos humanos en las que Vanuatu era parte, en particular respecto de los niños y las mujeres que vivían en comunidades insulares dispersas, a algunas de las cuales resultaba muy difícil llegar⁶⁹.

40. Según la UNJP, el Gobierno se había comprometido claramente a mejorar la prestación de servicios sociales: una tercera parte del presupuesto ordinario se asignaba exclusivamente a la salud (11%) y a la educación (21%), y el apoyo de los asociados para el desarrollo de esas esferas era sustancial. Existían numerosas políticas y estrategias para orientar su labor al respecto⁷⁰.

41. La UNJP observó que el estudio sobre la pobreza infantil y las disparidades en Vanuatu, realizado por UNICEF Pacífico en colaboración con la Oficina Nacional de Estadística⁷¹, había señalado que los niños experimentaban tres veces más privaciones en las zonas rurales que en las urbanas; sin embargo, las zonas urbanas sufrían mucho más la carencia de alimentos⁷².

42. La UNJP explicó que en Vanuatu debía establecerse una distinción entre la pobreza rural y la urbana. La mayor parte de la población de las zonas rurales, que había disfrutado tradicionalmente de una "riqueza de subsistencia" sufría una "pobreza de oportunidades", es decir, una falta de acceso a los servicios (educación, salud, abastecimiento regular de agua, transporte, comunicaciones y energía) y una creciente falta de oportunidades de generación de ingresos, a medida que Vanuatu entraba en la economía monetaria que impulsaba una

rápida urbanización. La población urbana en rápida expansión, especialmente en los asentamientos precarios densamente poblados de las zonas urbanas de Port Vila y Luganville, que ocupaba viviendas precarias de alquiler resultaba cada vez más afectada por la pobreza económica y las familias no podían satisfacer las necesidades básicas en materia de nutrición, vivienda, educación y salud. Debido a esta situación, agravada por los efectos de la crisis económica mundial y la subida de los precios de los alimentos, las familias tenían que reducir las cantidades y los tipos de alimentos que consumían, retirar a los niños de la escuela secundaria y enfrentarse cada vez más a cuestiones relacionadas con la protección y la violencia doméstica⁷³.

43. La UNJP informó de que la proporción de hogares con acceso a mejores fuentes de agua potable había aumentado de manera constante hasta llegar a un 81% en 2009, cifra ligeramente inferior a la meta del 85% fijada en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La situación con respecto al saneamiento era mucho más preocupante ya que una tercera parte de la población no tenía acceso a un saneamiento mejorado y solo el 30% de los hogares eliminaba en condiciones de seguridad la materia fecal de los niños⁷⁴.

H. Derecho a la salud

44. La UNJP indicó que durante el último decenio no se habían registrado progresos en la reducción de la mortalidad de lactantes y niños menores de 5 años. Más del 80% de las muertes de niños menores de 5 años se habían producido durante el primer año. También existían disparidades considerables entre las provincias, con una tasa de mortalidad de niños menores de 5 años de menos de 20 por cada 1.000 nacidos vivos en las zonas urbanas de Shefa y de 35 por cada 1.000 en las zonas rurales de Tafea, que podrían obedecer en gran medida a las dificultades para presentar informes en esas zonas. Se apreciaban asimismo disparidades sustanciales respecto de la inmunización, con una cobertura total de inmunización que oscilaba entre el 32% y el 82% en las diferentes provincias, si bien las recientes iniciativas, incluida una actividad complementaria de inmunización realizada en mayo de 2013, deberían conllevar una mejora de estas cifras⁷⁵.

45. La UNJP informó de que los resultados de los embarazos habían mejorado debido a una mejor atención prenatal (un 84% al menos con una consulta), la mayor proporción de partos atendidos por parteras calificadas (80%), el aumento del porcentaje de partos atendidos en centros de salud (80%), la mejora de los mecanismos de remisión para acceder a la atención obstétrica de emergencia y un mejor acceso a la atención primaria de la salud. Si bien había mejorado la tasa de uso de anticonceptivos (actualmente del 38%), la tasa total de fecundidad y la tasa de natalidad entre las adolescentes seguían siendo elevadas⁷⁶.

46. La UNJP informó además de que el número de casos de VIH positivo era bajo (cinco notificados desde 2011), pero indicó que podía ser más elevado debido al escaso número de pruebas de detección que se realizaban (solo el 10% de los adolescentes en mayor situación de riesgo de las zonas urbanas se hicieron las prueba y recibieron los resultados), y podía ir en aumento debido a los numerosos factores de riesgo (por ejemplo, la elevada tasa de infecciones de transmisión sexual y de embarazos en la adolescencia, el escaso conocimiento sobre el uso de preservativos, la violencia de género, las relaciones sexuales a cambio de favores y forzadas, y la dificultad para acceder a los servicios relacionados con el VIH)⁷⁷.

I. Derecho a la educación

47. La UNJP observó que la política de atención y educación del niño en la primera infancia había alentado el uso de la lengua vernácula local en el plan de estudios. El sistema

bilingüe heredado del condominio colonial con Inglaterra y Francia se había abordado mediante un nuevo plan de estudios armonizado. La cuestión del acceso a una enseñanza primaria de calidad se había abordado mediante la introducción de programas de subvenciones escolares en 2010 que habían permitido crear un equilibrio de género en la matriculación⁷⁸.

48. La UNJP informó de que en la Estrategia para el sector de la educación de Vanuatu 2006-2016 se había expuesto brevemente la orientación de la educación cuyo objetivo era que todos los niños tuvieran igual acceso a una educación de calidad. Desde enero de 2010, Vanuatu había puesto en práctica su política de educación primaria universal mediante la implantación de subvenciones escolares en los centros educativos. La matriculación de estudiantes había aumentado considerablemente, lo que planteaba problemas de espacio al Ministerio de Educación⁷⁹.

49. La UNJP observó que se habían formulado políticas concretas para velar por la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular la política de igualdad de género en la educación (2005-2015) que preveía el establecimiento de un coordinador de cuestiones de género en el Ministerio de Educación (puesto actualmente vacante)⁸⁰. Esta política no abordaba las medidas especiales de carácter temporal para las mujeres y las niñas en la educación y no se había integrado todavía en la hoja de ruta de Vanuatu para la educación⁸¹.

50. La UNJP informó de que seguían suscitando inquietud las elevadas tasas de analfabetismo de los adultos y de abandono escolar de las niñas en la enseñanza secundaria, así como el bajo nivel de matriculación de las niñas en la enseñanza secundaria y superior. La diferencia en cuanto al acceso a la educación y a su calidad entre las zonas urbanas y las zonas rurales o remotas era notable, en particular la falta de internados suficientes para los estudiantes, en particular para las niñas. Mediante el apoyo adicional de las ONG, Vanuatu había podido mejorar la aplicación de su plan de acción nacional de educación para todos⁸².

51. La UNJP señaló la preocupación por la transición efectiva de la escuela a la vida en la etapa posterior a la escolarización. Seguía habiendo demasiados ejemplos de niños expulsados prematuramente por el sistema o que habían completado la enseñanza secundaria pero no estaban preparados para acceder al mundo real. Esto incluía la incorporación al mercado de trabajo como empleado o empresario. Se había logrado un mayor grado de acceso a la enseñanza terciaria en general gracias a un aumento de las becas proporcionadas por el Gobierno y los asociados para el desarrollo, si bien seguía suscitando inquietud la asignación eficaz de las becas para satisfacer las necesidades de recursos humanos y de desarrollo económico del país. A fin de conseguir beneficios a largo plazo, Vanuatu debía esforzarse por obtener resultados educativos excelentes más allá del nivel primario⁸³.

J. Personas con discapacidad

52. La UNJP informó de que el Ministerio de Justicia y Servicios Comunitarios y el Comité Nacional sobre la Discapacidad habían elaborado una política nacional para las personas con discapacidad (2008-2015). En el documento se especificaban 13 esferas prioritarias de acción, entre ellas: coordinación nacional; marco legislativo/normativo; organizaciones de autoayuda, de rehabilitación y de servicios; mujeres con discapacidad; educación; capacitación y empleo; acceso a zonas edificadas; acceso al transporte público; mitigación de la pobreza; detección precoz, intervención temprana y educación; campañas de sensibilización de la opinión pública; y acceso a la información y las comunicaciones. Al tratarse de una política centrada en la cooperación regional al Gobierno había tenido que aprovechar oportunidades regionales para su aplicación⁸⁴. El Ministerio de Educación había

formulado una política para niños con necesidades especiales en la escuela y actualmente estaba capacitando a docentes para apoyar su aplicación⁸⁵.

K. Pueblos indígenas

53. La UNESCO informó de que Vanuatu tenía especial interés en potenciar la función de los conocimientos indígenas en la gestión ambiental del país. La UNESCO estaba ayudando a Vanuatu a modificar sus planes de estudio de las ciencias para incorporar elementos esenciales del gran acervo de conocimientos indígenas que seguía existiendo en el archipiélago⁸⁶.

L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

54. El ACNUR agradeció la oportunidad de formular observaciones sobre el marco jurídico nacional basado en la Ley de inmigración N° 17 de 2010 ("la legislación"). No obstante, preocupaba al ACNUR que la legislación no estuviera plenamente en consonancia con las normas internacionales⁸⁷, en particular las disposiciones sobre la protección contra la devolución⁸⁸. En ese sentido, recomendó que Vanuatu, entre otras cosas, codificara sus obligaciones internacionales en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y la CAT para proporcionar protección adicional a las personas que no estaban incluidas en el ámbito de la Convención sobre los Refugiados de 1951, pero que de todos modos necesitaban protección internacional⁸⁹.

55. El ACNUR acogió con agrado varias salvaguardias contra la apatridia que figuraban en la Ley de ciudadanía de la República de Vanuatu. Sin embargo, observó que existían diferencias entre la Ley de nacionalidad vigente y las normas internacionales destinadas a impedir y reducir la apatridia. Por ejemplo, no había ninguna salvaguardia que previera la concesión de la ciudadanía a los niños nacidos en el territorio que de otro modo serían apátridas, y los expositos de padres desconocidos hallados en Vanuatu no adquirirían la nacionalidad por derecho propio. El ACNUR recomendó que Vanuatu hiciera un estudio sobre la legislación y las prácticas nacionales con miras a la futura revisión necesaria para cumplir mejor las normas establecidas en las Convenciones de 1954 y 1961⁹⁰. El ACNUR también indicó que estaba dispuesto a apoyar las actividades de fomento de la capacidad y a seguir proporcionando asesoramiento técnico a Vanuatu⁹¹.

M. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

56. La UNJP enumeró las principales dificultades que obstaculizaban el crecimiento económico inclusivo y continuo, entre ellas: las escasas exportaciones de productos básicos; la vulnerabilidad a los desastres naturales y los efectos del cambio climático; el aumento de una población dispersa en muchas islas aisladas, alejadas de los principales mercados y sin economías de escala; las deficiencias de las infraestructuras que aumentan los costos, reducen el acceso a los servicios sociales básicos y aumentan el tamaño de los escasos centros urbanos, contribuyendo así a la exclusión; el elevado costo de los servicios; las conmociones externas, en particular los elevados precios de los alimentos; el hecho de que los salarios y sueldos no reflejen el aumento del costo de la vida; la escasa capacidad financiera y de recursos humanos; y la baja productividad de los sistemas de producción de los pequeños propietarios⁹².

57. Además, la UNJP informó de que Vanuatu debía hacer frente a una amplia variedad de riesgos geológicos y climáticos ya que el país estaba ubicado en el "anillo de fuego", por lo que era vulnerable a erupciones volcánicas, terremotos, *tsunamis* y desprendimientos de

tierras, así como en la "zona de ciclones", por lo que estaba en la vía de los ciclones tropicales. El país estaba sujeto a la variabilidad del clima y a fenómenos climáticos extremos debido a los ciclos de El Niño y La Niña, que habían aumentado el riesgo, respectivamente, de sequías e inundaciones⁹³. Como problemas ambientales básicos del país cabía citar: el cambio climático y la elevación del nivel del mar (en particular en los asentamientos de baja altitud, donde las comunidades debían hacer frente a los efectos de esos fenómenos); la erosión del suelo y la degradación de la tierra; la erosión costera; la pérdida de bosques; la pérdida de diversidad biológica; la contaminación del agua; la eliminación de desechos y el reciclaje; la destrucción de los arrecifes y la sobreexplotación de los recursos marinos; así como los desastres naturales a los que era extremadamente vulnerable. Los posibles efectos del cambio climático en la salud, la supervivencia y el desarrollo serían más graves para los niños más pequeños (de 0 a 5 años). Debido al aumento de los desastres naturales y a los desplazamientos también era posible que se viera amenazado el acceso de todos los niños a la educación y a las redes de protección social⁹⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Vanuatu from the previous cycle (A/HRC/WG.6/5/VUT/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13,. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.

⁴ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces

- in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁵ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁶ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁷ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁸ International Labour Organization Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment.
- ⁹ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹⁰ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).
- ¹¹ UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 2.
- ¹² UNHCR, submission to the UPR on Vanuatu, p.3.
- ¹³ *Ibid.*, p.5.
- ¹⁴ UNESCO, submission to the UPR on Vanuatu, para.38.
- ¹⁵ UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 6.
- ¹⁶ *Ibid.*, para. 4.
- ¹⁷ *Ibid.* para. 51.
- ¹⁸ *Ibid.*, para. 5.
- ¹⁹ UNESCO, submission to the UPR on Vanuatu, para.40.
- ²⁰ *Ibid.*, para. 41.
- ²¹ UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 7.
- ²² *Ibid.*, para. 7.
- ²³ *Ibid.*, para. 9.
- ²⁴ *Ibid.*, paras. 12 and 46.
- ²⁵ *Ibid.*, para. 11.
- ²⁶ *Ibid.*, para. 8.
- ²⁷ *Ibid.*, p. 2.
- ²⁸ *Ibid.*, para. 3.
- ²⁹ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
- ³⁰ UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 1 and p.3.
- ³¹ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³² OHCHR 2011 Annual Report, p. 314.
- ³³ *Ibid.*, p. 315.
- ³⁴ UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 15. See also OHCHR 2012 Annual Report, page 238.

- 35 UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 16.
36 Ibid., para. 18.
37 Ibid., para. 19.
38 UNHCR, submission to the UPR on Vanuatu, p.4.
39 Ibid.
40 Ibid., p.2.
41 UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 20.
42 Ibid., para. 21.
43 Ibid., para. 46.
44 Ibid., para. 12.
45 Ibid., para. 22.
46 Ibid., para. 23.
47 Ibid., para. 12.
48 Ibid., para. 22.
49 Ibid., para. 24.
50 Ibid., para. 27.
51 Ibid., para. 26.
52 Ibid., para. 28.
53 Ibid., para. 7.
54 Ibid., para. 47.
55 Ibid., para. 29.
56 A/HRC/16/44/Add.1, paras. 2405- 2416.
57 UNESCO, submission to the UPR on Vanuatu, para. 43.
58 Ibid., para. 44.
59 Ibid., para. 31.
60 Ibid., para. 46.
61 UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 46.
62 Ibid., para. 52.
63 Ibid., para. 30.
64 Ibid., para. 54.
65 Ibid., para. 32.
66 Ibid., para. 39. p. 7.
67 Ibid., para. 31.
68 Ibid., para. 55.
69 Ibid., para. 48.
70 Ibid., para. 45.
71 Ibid., para. 51.
72 Ibid., para. 36.
73 Ibid., para. 35.
74 Ibid., para. 37.
75 Ibid. para. 38.
76 Ibid., para. 39, p. 8.
77 Ibid.
78 Ibid., para. 41.
79 Ibid., para. 13.
80 Ibid., para. 46.
81 Ibid., para. 43.
82 Ibid., para. 42.
83 Ibid., para. 44.
84 Ibid., para. 14.
85 Ibid., para. 40.
86 UNESCO, submission to the UPR on Vanuatu, para. 33.
87 UNHCR, submission to the UPR on Vanuatu, p.3.
88 Ibid., pp.3-4.
89 Ibid., p.4.
90 Ibid., p.5.
91 Ibid.

⁹² UNJP, submission to the UPR on Vanuatu, para. 34.

⁹³ Ibid., para. 49.

⁹⁴ Ibid., para. 50.
